PENÍSCOLA
AJUNTAMENT

Cultura
Pl. Ajuntament, 1
12598 Peñíscola
T. +34 964 480050
F. +34 964 489212
cultura@peniscola.org

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y EL CONSELL REGULADOR DE LA DENOMINACIÓ D'ORIGEN PROTEGIDA CARXOFA DE BENICARLÓ PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019.

En Peñíscola, a 20 de diciembre de 2019.

Ante mí, VICENTE ABAD SORRIBES, secretario accidental del ayuntamiento de la ciudad de Peñíscola (Castellón),

COMPARECEN

De una parte, D. Andrés Martínez Castellá, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón).

Y de otra parte, D. Francisco Lluch Giner, con DNI nº73.30.473-J, Presidente del Consell Regulador de la Denominació d'Origen Protegida Carxofa de Benicarló.

INTERVIENEN

D. Andrés Martínez Castellá, actúa en nombre y representación del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón), con C.I.F. P-1208900-I, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, CP 12598 Peñíscola (Castellón). Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente del referido ayuntamiento, según nombramiento efectuado en sesión celebrada por el ayuntamiento Pleno de Peñíscola el día 13 de junio de 2015, estando además expresamente autorizado para suscribir el presente convenio en virtud de la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2019,

D. Francisco Lluch Giner, interviene en nombre y representación del Consell Regulador de la Denominació d'Origen Protegida Carxofa de Benicarló, con C.I.F. Q-6250007I y domiciliada en la calle César Cataldo, nº2 (Edificio de la Cámara Agraria) de 12580 Benicarló (Castellón). El compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad, la subsistencia del cargo y facultades, así como que está autorizado para la firma del presente acto y que su Corporación de Derecho Público no está incursa en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones por parte de ninguna administración pública, así como que no tiene ninguna cantidad pendiente de reintegro con el ayuntamiento de Peñíscola.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Consell Regulador de la Denominació d'Origen Protegida Carfoxa de Benicarló, corporación de derecho público, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene como fin principal la representación, defensa, garantía y promoción de los productos amparados por su Reglamento (Orden 26/2010, de 15 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se aprueba el texto del Reglamento de la Denominació d'Origen Protegida Carxofa de Benicarló).

Segundo.- Que el ayuntamiento de Peñíscola, está interesado en la promoción, gestión y realización de todas aquellas actividades agrícolas y promocionales que puedan beneficiar al sector agrario y al municipio en general, así como en colaborar con cualesquiera entidades públicas o privadas en la promoción de la Ciudad, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y siempre respetando la libre y leal competencia empresarial.

Tercero.- Que el objeto concreto del presente Convenio es subvencionar la mejora en la difusión y conocimiento de la denominación de origen protegida de la alcachofa.

Cuarto.- El ayuntamiento de Peñíscola es competente para otorgar subvenciones nominativas de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la LGS.

En virtud de ello, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por el Consell Regulador de la Denominació d'Origen Protegida Carxofa de Benicarló, consistente en que durante la campaña de 2019 se va a aumentar el material promocional y vincular el producto con denominación de origen al municipio de Peñíscola, con el objetivo de incrementar el número de consumidores/conocedores del producto: a través de actividades de promoción, de la gestión de las redes sociales durante los cinco meses de mayor actividad de la denominación de origen, incluyendo el nombre de Peñíscola, para dar a conocer al consumidor los municipios que conforman la denominación de origen protegida.

Segunda.- El Consell Regulador de la Denominació d'Origen Protegida Carxofa de Benicarló se compromete a realizar la actividad objeto de la subvención.

Tercera.- El ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del ayuntamiento de 2019, a la Consell Regulador de la Denominació d'Origen Protegida Carxofa de Benicarló, por importe de mil seiscientos cincuenta euros (1.650 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 415/48901.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responsan a la realización de la actividad objeto de subvención, diseño y producción de un vídeo promocional de la denominación de origen protegida así como la donación de producto de denominación de origen protegida.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Intervención del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonado tras la firma del presente Convenio, y una vez justificado por la beneficiaria la realización de la actividad por el importe íntegro de la subvención a percibir.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31/12/2019.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4

del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del Convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el ayuntamiento,
SU ALCALDE

D. Andrés Martínez Castellá

Por el Consell Regulador,
SU PRESIDENTE

D. Francisco Lluch Giner

Ante mí,
EL SECRETARIO ACCTAL.

D. Vicente Abad Sorribes